



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

ACUERDO N° 03/12 T.C.M.

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce, reunidos en Acuerdo Plenario los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, con la presidencia del Dr. CARLOS IGNACIO JURICH, y la asistencia de los vocales . Dr. GASTON ACEVEDO; y Sr. OSVALDO GONZALEZ;

VISTO:

Las rendiciones de cuentas de gastos enero a diciembre de 2012, de ingresos de enero a diciembre de 2012, rendiciones de cuentas de Residuos Pasivos 2009 y 2010, y;

CONSIDERANDO:

El sistema implementado por el acuerdo 29/96 T.C.M. de fecha 30.12.96 relativo a readecuación de normas de rendición de documentación.

Que desde el punto de vista formal y numérico las Rendiciones de Cuentas son concordantes con su ejecución.

Que los responsables ante este Tribunal de Cuentas Municipal conforme nómina informada por el Departamento Ejecutivo Municipal (fs. 178 Cta. Ej/11) resultan ser: Por la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión, Lic. José Luis Alassia Res. 530/10, Arq. Ricardo Alberto Trovant Res. 1.192/11, y Diego Alejandro Touriñan Res. 3.944/11; Por la Subsecretaría Administrativa y Gestión Presupuestaria Cra. Rita Mabel Cárdenas Res. 1.621/10; Subsecretaría de Gestión Presupuestaria Cra. Rita Mabel Cárdenas Res. 3.946/11; Subsecretaría de Recursos Cra. Nora Cabaleiro Res. 1.002/09; Director General del Servicio Administrativo, Cra. María del Huerto Vicente Res. N° 1081/02; y Tesorera General a cargo, María Liliana Ulloa N° 3.341/10; y Contador General, Cr. Ernesto Claudio Panizo Res. 885/00.

Que por todo lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165 y 166 de la Ordenanza 3834/91.

VOTO DEL SEÑOR VOCAL OSVALDO D. GONZALEZ



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

Que es concordante la opinión de esta Vocalía con lo expresado por los Contadores Fiscales y Asesor Letrado T.C.M. en Informe N° 268/12 a fs. 499, 500, 501, 502 y 503 del presente Expte.

Que no se encuentran objeciones para la aprobación de la presente rendición de cuenta del período comprendido de enero 2011 a diciembre 2011.

POR ELLO:

El señor Vocal Osvaldo D. González procede a **APROBAR las Rendiciones de Cuentas período Enero/11 a Diciembre/11.**

VOTO DEL SEÑOR VOCAL DR. EDUARDO G. ACEVEDO

Que del análisis integral oportunamente realizado, el suscripto no intervino y no aprobó gastos correspondientes al período enero /2011 a diciembre/11.-

Que del estudio realizado se desprende la razonabilidad del equilibrio entre los movimientos de fondos y valores de ingresos y egresos, compartiendo el informe Nro. 268/12 a fs. 499, 500, 501, 502 y 503 de los Contadores Fiscales del cuerpo

Que a la fecha existen pendientes de respuesta una serie de informes, que fueron requeridos en tiempo y forma por la presidencia de este Tribunal, con el claro propósito, entre otros, de verificar y exigir el cumplimiento de cuestiones vinculadas con decisiones administrativas que comprometían gastos.

Que a modo de ejemplo y por citar algunos casos, como ser el Expte. Nro. 017/2010, caratulado “Compra del Fideicomiso Financiero Chubut”, o el informe solicitado a la SCPLTDA, (Nota N° 66/12 T.C.M.) sin que hasta la fecha ingresaran las respuestas a éste Tribunal o al menos no se dio intervención a esta vocalía.-

Que se verifico la existencia de varias obras públicas y gastos varios que se originaron en lo que se denominó Presupuesto Participativo, correspondiente al ejercicio en análisis , que conforme las constancias obrantes en autos “ 341-M-10, 4547-M11, 136-M-11, 245-M-11, 5692-M-10, 2684-M-11, 229-M-11, 6960-M-10, 2685-M-11, 6794-M-10, 5607-M-10, 131-M-11, 161-M-11, 121-M-11, 479-M-11, 171-M-11, 247-M-11,



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

5263-M-11, 155-M-11, 4663-M-10, 237-M-11, 234-M-11, 7482-M-10, 236-M-11, 153-M-11, 147-M-11, 168-M-11, 6969-M-10, 5793-M-11, 169-M-11” se ha utilizado un procedimiento administrativo que violenta elementales normas de publicidad, inspección, licitación, adjudicación, contrato, ejecución, certificación, fondos de reparo, recepción obra de plazo de garantía, no cumpliendo con la Ordenanza de Obras Públicas nro. 6071/96 y sus modificatorias.-

Que se ha comprobado igualmente y con meridiana contundencia, la utilización de un procedimiento “paralelo” en colisión con las normas de contratación, pago y control por parte del financiador y propietario de la obra, es decir la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.-

Que además de todas estas irregularidades, se advierte la falta de documentación respaldatoria de las rendiciones indicadas en los expedientes citados, sin perjuicio que desde este Tribunal conforme su ámbito de competencia, realice las acciones legales civiles y penales contra los funcionarios actuantes .-

POR ELLO:

El señor Vocal Dr. Eduardo G. Acevedo dictamina, por todo lo expuesto, y en el entendimiento que debemos democratizar y transparentar aún más a nuestro sistema, y que para ello los funcionarios públicos deben entender que estamos ante un estado de derecho donde existen normas que observar, me expido por **APROBAR de las Rendiciones de Cuenta período Enero /11 a Diciembre / 11, con excepción de los expedientes 341-M-10, 4547-M11, 136-M-11, 245-M-11, 5692-M-10, 2684-M-11, 229-M-11, 6960-M-10, 2685-M-11, 6794-M-10, 5607-M-10, 131-M-11, 161-M-11, 121-M-11, 479-M-11, 171-M-11, 247-M-11, 5263-M-11, 155-M-11, 4663-M-10, 237-M-11, 234-M-11, 7482-M-10, 236-M-11, 153-M-11, 147-M-11, 168-M-11, 6969-M-10, 5793-M-11, 169-M-11, sin liberar de responsabilidad a los funcionarios que hubieran intervenido en los mismos.**

VOTO SEÑOR VOCAL DR. CARLOS I. JURICH



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

Que a efectos de fundamentar adecuadamente el dictamen sobre la cuenta general del ejercicio 2011, corresponde indicar que todas las actuaciones que involucran ejecución presupuestaria de recursos y gastos están sujetas a un sistema de doble control por parte del Tribunal Municipal de Cuentas.-

Que por un lado se efectúa un control previo a la erogación y luego se efectúa un control posterior.- Durante el año 2011 solamente los expedientes de contenido económico inferiores a los Pesos Doce Mil (\$12.000) estaban excluidos del control previo, pero igualmente fueron revisados como control posterior a su ejecución.-

Que además de ello se concilian las cuentas bancarias, y se controlan que las planillas de egresos e ingresos se correspondan como fiel reflejo de los movimientos de fondos y valores, como así también su correspondencia con las distintas partidas que integran el presupuesto.-

Que el Tribunal de Cuentas Municipal durante el año 2011 ha efectuado la revisión y el control de la ejecución presupuestaria de una manera adecuada a los estándares vigentes en materias de control público.-

Que debido a lo expuesto la cuenta general del ejercicio refleja adecuadamente la realidad económica del municipio, por cuanto adelantaré mi criterio favorable a la aprobación, al compartir el informe Nro. 268/12 a fs. 499, 500, 501, 502 y 503 de los Contadores Fiscales del cuerpo.-

Que sin embargo el TCM ha detectado y observado la falta de adecuada rendición de un conjunto de expedientes destinados a ejecutar entre otros gastos obra pública de menor cuantía, correspondientes a la operatoria que se dio por llamar “presupuesto participativo”.-

Que se trata de los expedientes: 341-M-10, 4547-M11, 136-M-11, 245-M-11, 5692-M-10, 2684-M-11, 229-M-11, 6960-M-10, 2685-M-11, 6794-M-10, 5607-M-10, 131-M-11, 161-M-11, 121-M-11, 479-M-11, 171-M-11, 247-M-11, 5263-M-11, 155-M-11, 4663-M-10, 237-M-11, 234-M-11, 7482-M-10, 236-M-11, 153-M-11, 147-M-11, 168-M-11, 6969-M-10, 5793-M-11, 169-M-11.



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

Que en estos expedientes se tramitan una serie de subsidios otorgados con cargo de rendición a distintos vecinos de la ciudad, que habiendo retirado fondos públicos que debían ser aplicados a fines comunitarios específicos, a la fecha no han presentado los comprobantes que acrediten el cumplimiento del fin específico tenido en miras por el municipio al liberar los fondos.-

Que es probable que con el transcurso de los tiempos administrativos las rendiciones efectivamente se presenten, o bien que el poder ejecutivo a través de la secretaría específica promueva las acciones legales conducentes para reclamar la devolución de los importes.-

Que estos expedientes con rendiciones pendientes no afectan la calidad de la exposición contable de la cuenta general del ejercicio, pero amerita efectuar una reserva de no aprobación puntual referida a los mismos, sin liberar de responsabilidad administrativa a los funcionarios que pudieron haber intervenido.-

Que un párrafo aparte merece la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en la operatoria del “presupuesto participativo”.- Sabido es que la obra pública municipal se ejecuta de acuerdo a las normas que la regulan, a saber la Ord. 6017/96 y ccs.; y los funcionarios públicos están obligados a cumplirla.-

Que si como parte de una herramienta de democracia directa los vecinos deciden elegir las Obras Públicas que son de su mayor interés y establecer las prioridades para la ejecución, ello no implica que los funcionarios deban apartarse de la normativa de Obra Pública y su control, para improvisar otras soluciones.-

Que ni la menor cuantía de las obras, ni la velocidad de ejecución, ni cualquier teorización sobre el menor costo del precio final justifica disfrazar el objeto de una resolución administrativa y hacer aparecer como “subsidio” algo que en definitiva es una ejecución de “obra pública” o una compra; o delegar su ejecución en particulares que intermedian como receptores de fondos públicos para actuar como officiosos agentes pagadores frente al empresario.-

POR ELLO:



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

El señor Vocal Dr. Carlos Ignacio Jurich en su carácter de Presidente procede a dictaminar que corresponde **APROBAR las rendiciones de cuentas del período Enero de 2011 a Diciembre de 2011, con excepción de los expedientes 341-M-10, 4547-M11, 136-M-11, 245-M-11, 5692-M-10, 2684-M-11, 229-M-11, 6960-M-10, 2685-M-11, 6794-M-10, 5607-M-10, 131-M-11, 161-M-11, 121-M-11, 479-M-11, 171-M-11, 247-M-11, 5263-M-11, 155-M-11, 4663-M-10, 237-M-11, 234-M-11, 7482-M-10, 236-M-11, 153-M-11, 147-M-11, 168-M-11, 6969-M-10, 5793-M-11, 169-M-11, sin liberar de responsabilidad a los funcionarios que hubieran intervenido en los mismos.-**

POR TODO LO EXPUESTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo Primero: Por el voto de mayoría se procede a Aprobar las Rendiciones de Cuentas período Enero/11 a Diciembre/11 conforme la siguiente ejecución, excepto los exptes. N° 341-M-10, 4547-M11, 136-M-11, 245-M-11, 5692-M-10, 2684-M-11, 229-M-11, 6960-M-10, 2685-M-11, 6794-M-10, 5607-M-10, 131-M-11, 161-M-11, 121-M-11, 479-M-11, 171-M-11, 247-M-11, 5263-M-11, 155-M-11, 4663-M-10, 237-M-11, 234-M-11, 7482-M-10, 236-M-11, 153-M-11, 147-M-11, 168-M-11, 6969-M-10, 5793-M-11, 169-M-11, referidos al Presupuesto Participativo :

Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo de Representante y Tribunal de Cuentas Municipal

Haberes	\$209.397.260,00
Gastos	\$255.614.538,00
TOTAL Gastos D.E., C.D., T.C.M.	\$465.011.798,00
TOTAL Residuos Pasivos	\$ 19.518.710,00
TOTAL Rentas Grales, Amort. Deuda y Residuos Pasivos	\$484.530.508,00

Cuentas Especiales N°

200027/0	1.913.548,71
200060/0	10.809.434,35
200090/7	451.934,25
200197/1	933,29



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

200217/7	573,54
200238/3	573,54
200250/7	27.933.426,99
200258/1	1.092.187,99
200284/6	68.893,54
200291/1	9.202,90
200293/7	89.107,40
200294/5	573,54
200295/3	573,54
200306/8	176.883,54
200313/3	573,54
200318/3	143.772,31
200319/1	1.771.837,68
200320/8	333.081,54
200322/4	573,54
200328/2	573,54
200354/7	12.216.155,14
200360/4	4.213.703,15
200361/2	8.517.561,52
200362/0	4.087.068,54
200403/2	5.366,75
200404/0	573,54
200405/8	715,02
20144/35	8.012.632,37
200419/9	573,54
200423/0	1.673.841,25
500160/7	39.258.356,16
4600024/6	70.128,11
4600026/2	633,54
4600117/9	47.759,67
4600229/2	10.032.736,08
4600230/9	2.332,54
4600237/5	2.413.544,42
4600345/6	335.737,56
4600348/5	1.347.110,04
4600350/5	164.725,70
4600377/9	38.738,01
20151/35	2.184,16
20800312/10	12.369.306,22
20800370/58	18.000,00
20800413/20	48,40
20800428/44	0,00
20800446/56	403,17
72/5	35.568,92
36559/8	9.735.258,18
217014337	3.242.211,38
4600540/2	3,00
4600468/6	1.118.452,82
20800397/97	0,00
20800234/27	0,00

Artículo Segundo: Liberar de responsabilidad por los importes consignados en el artículo precedente a los responsables enunciados en los considerandos, notificando de ello al Contador Fiscal actuante y a los responsables,



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

9000 Comodoro Rivadavia
Provincia del Chubut

librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuya copia se incorpora al expediente respectivo.

Artículo Tercero: No liberar de responsabilidad a los funcionarios intervinientes en los exptes. 341-M-10, 4547-M11, 136-M-11, 245-M-11, 5692-M-10, 2684-M-11, 229-M-11, 6960-M-10, 2685-M-11, 6794-M-10, 5607-M-10, 131-M-11, 161-M-11, 121-M-11, 479-M-11, 171-M-11, 247-M-11, 5263-M-11, 155-M-11, 4663-M-10, 237-M-11, 234-M-11, 7482-M-10, 236-M-11, 153-M-11, 147-M-11, 168-M-11, 6969-M-10, 5793-M-11, 169-M-11 mencionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto: Regístrese, Notifíquese, Remítase copia al Concejo Deliberante, al Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.